ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

SECRETARIA U OFICINA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLES	KATHERINE IVONNE VEGA RAMIREZ HECTOR FABIAN BOLIVAR GINA XIMENA BELTRÁN BARRETO
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO COORDINADOR DEPORTE Y CULTURAL COORDINADORA DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y ECONÓMICOS
FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL
FUNDAMENTO LEGAL	DECRETO 092 DE 2017 Articulo 5

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

1.1 OBJETIVOS Y ALCANCE:

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; además el artículo 47 establece “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: “Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del

Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

De igual manera el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, señala el procedimiento para el Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; en el mismo artículo se exceptúa de proceso competitivo las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; sin embargo, se procede a realizar el proceso competitivo con el fin de proporcionar una excelente calidad al evento, al igual que identificar de manera objetiva la mejor entidad sin ánimo de lucro que pueda hacerse cargo de este evento tan importante para el municipio de Gama.

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en concordancia con las acciones previstas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo **“GAMA AVANZA 2024–2028”**, se establece la línea estratégica **“Transformación Integral”**, orientada a desarrollar acciones que contribuyan a garantizar el acceso oportuno de la comunidad a sus derechos fundamentales y, en consecuencia, al mejoramiento de su calidad de vida.

En este marco, el Plan de Desarrollo contempla el programa **3301 – “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales”**, mediante el cual el municipio de Gama promueve espacios de participación, concertación, planificación, financiación y fortalecimiento institucional, articulados para favorecer el desarrollo cultural y facilitar el acceso de la comunidad a bienes, servicios y estrategias culturales que contribuyan a la conservación de la identidad y al fortalecimiento del sentido de pertenencia. En desarrollo de este programa se establece la meta **“Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales”**, orientada a garantizar la continuidad y promoción de las diferentes manifestaciones culturales del municipio.

El municipio de **Gama, Cundinamarca**, se caracteriza por su compromiso con la preservación y promoción de su patrimonio cultural, a través de actividades que integran expresiones artísticas, musicales, tradicionales y agropecuarias. Estos espacios contribuyen al fortalecimiento de la identidad local y del sentido de pertenencia, al tiempo que permiten recuperar, preservar y difundir valores culturales propios del territorio. De esta manera, las actividades culturales se constituyen en herramientas fundamentales para mantener vigentes las tradiciones y proyectar la riqueza cultural del municipio.

Dentro de las manifestaciones culturales más representativas se encuentran las danzas tradicionales **“Negro de Noche Buena”** y **“El Tres”**, originadas en 1842 en la vereda Naranjos y acompañadas al ritmo de torbellino. Estas expresiones constituyen referentes importantes de la identidad gamense y han sido transmitidas de generación en generación, formando parte de las principales celebraciones culturales del municipio. En este sentido, resulta pertinente promover y garantizar la continuidad de los espacios destinados a su presentación y difusión, teniendo en cuenta que con el paso del tiempo se han consolidado como expresiones de valor cultural y como referentes para la promoción turística del territorio.

No obstante, los espacios y servicios culturales aún presentan barreras que pueden limitar la participación efectiva de la población, tanto en calidad de espectadora como de protagonista de las diferentes manifestaciones culturales. Por ello, resulta necesario fortalecer escenarios que permitan el acceso, la participación y el disfrute de actividades culturales, entendiendo que las prácticas relacionadas con el aprovechamiento del tiempo libre, el acceso a bienes y servicios culturales y la participación comunitaria

constituyen dimensiones importantes para el bienestar individual y colectivo. Estos espacios favorecen la interacción social, fortalecen los vínculos comunitarios y contribuyen a la construcción y reafirmación de la identidad territorial.

En este contexto, la apropiación y el uso de los espacios culturales adquieren especial importancia, en la medida en que permiten visibilizar, preservar y fortalecer los procesos culturales propios del municipio. Por consiguiente, Gama reconoce la necesidad de conservar, promover y difundir sus tradiciones como parte fundamental de su identidad, fortaleciendo con ello el tejido social, la participación comunitaria y el reconocimiento de las expresiones culturales que caracterizan al territorio.

De igual manera, el Plan de Desarrollo **"GAMA AVANZA 2024–2028"**, dentro de la línea estratégica **"Transformación Integral"**, contempla el sector **Agricultura y Desarrollo Rural** y el programa **1702 – "Inclusión productiva de pequeños productores rurales"**, cuya meta establece **"Asistir a 1.500 pequeños productores en el municipio"**. Este programa busca impulsar la competitividad rural y orientar los sistemas productivos hacia procesos más tecnificados y ambientalmente sostenibles, contribuyendo a mejorar la rentabilidad de las actividades agropecuarias y a fortalecer las oportunidades de generación de empleo e ingresos en el sector rural.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal contempla el desarrollo de actividades orientadas al reconocimiento y fortalecimiento del campesinado Gamense, entre ellas la **celebración del campesino Gamense**, como un espacio destinado a exaltar la labor de los hombres y mujeres del campo, reconocer su contribución al desarrollo de la economía local, la producción de alimentos y el desarrollo rural del municipio. Esta celebración constituye, además, un escenario de encuentro, integración y esparcimiento que permite fortalecer los vínculos comunitarios entre los habitantes del municipio y las comunidades vecinas que participan en estas actividades.

De igual manera, el **Mercado Campesino** representa un componente importante para el fortalecimiento de la economía local. Este espacio se ha consolidado principalmente a partir del liderazgo y participación de las mujeres rurales, quienes cada sábado contribuyen a dinamizar este escenario de intercambio entre la población rural y urbana. El mercado facilita la comercialización de productos agropecuarios frescos y de calidad, fortalece los ingresos de las familias productoras y promueve espacios de integración social y económica.

Teniendo en cuenta que la actividad agropecuaria constituye una de las principales bases económicas del municipio, es fundamental generar espacios que permitan visibilizar y reconocer el trabajo de los productores, así como promover la evolución y fortalecimiento de los sistemas productivos. En este sentido, las **ferias agropecuarias y el mercado ganadero** constituyen escenarios estratégicos para exaltar la labor de los productores Gamenses, promover la participación comunitaria, dinamizar la economía local y contribuir al reconocimiento de las familias que, mediante su trabajo y tradición, han sostenido las actividades agropecuarias del territorio.

En este marco, durante los días **30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026**, se desarrollará una programación que integrará diferentes actividades culturales y agropecuarias, orientadas a promover la participación comunitaria, fortalecer las capacidades individuales y colectivas y generar espacios de encuentro, integración y convivencia. Estas jornadas permitirán articular las expresiones culturales con las actividades propias del sector rural, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad Gamense y al reconocimiento de las tradiciones que hacen parte de la vida comunitaria.

Asimismo, la realización de estas actividades representa una oportunidad para contribuir a la dinamización de la economía municipal, mediante la generación de espacios que favorezcan la comercialización de productos y servicios, la participación de pequeños productores, comerciantes y emprendedores, y el fortalecimiento de las relaciones económicas y sociales dentro del territorio. De esta manera, la programación prevista se constituye en una estrategia integral para promover la cultura, reconocer la labor del campesinado, fortalecer la participación comunitaria y contribuir al desarrollo social, cultural y económico del municipio de Gama.

Que, dentro de la Planta de Personal del Municipio, no existe personal suficiente que pueda ser designado para el desarrollo de la actividad, por lo tanto, se hace necesario celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL de reconocida idoneidad en el área específica en que se centra la necesidad del municipio**.**

En aras de cumplir con dicho cometido se elabora el presente estudio previo para la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES FERIA DE**

EXPOSICIÓN CULTURAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, AMBIENTAL Y FAMILIAR, FIESTA DEL CAMPESINO, FESTIVAL DEL TORBELLINO, MERCADO GANADERO Y CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

Que la presente contratación se encuentra debidamente estructurada para el año 2026 dentro del Plan de Adquisiciones del Municipio como objetivo de una planeación efectiva y eficaz que desarrolle el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el articulo Artículo 2. Del decreto 092 de 2017 a la letra señala: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y

Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 desarrolla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política. “La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el señalado artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

MARCO NORMATIVO DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto".

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la

prestación de los servicios a su cargo.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 6 en el numeral 16 de la ley 1551 de 2012, preceptúa como función del Municipio: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones **civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo".**

Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, **eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."**

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

De acuerdo a lo anterior las entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor del proyecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Dicho lo anterior se requiere asociación capacitada para el desarrollo de dichas actividades que garantice el buen servicio en términos de eficacia, eficiencia y efectividad. Dicha contratación es necesaria teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para cumplir con estas actividades.

Que de conformidad al artículo 2 el decreto 092 de 2017, la ALCALDIA una vez realizado el análisis de mercado respectivo, evidencia que el contratar las actividades requeridas con una entidad sin ánimo de lucro garantiza el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y manejo del Riesgo, por las siguientes razones:

La celebración del convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES FERIA DE EXPOSICIÓN CULTURAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, AMBIENTAL Y FAMILIAR, FIESTA DEL CAMPESINO, FESTIVAL DEL TORBELLINO, MERCADO GANADERO Y CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**

Depende de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención y disminuyendo sus costos y riesgos, pues se desarrolla en observancia de los fines establecidos por la entidad en colaboración con la entidad sin ánimo de lucro, quien ofrece unos costos beneficiosos al presentar un aporte significativo, preferiblemente del 30% del valor del convenio e igualmente la mitigación de unos riesgos previstos al contar con la experiencia en este tipo de actividades y la idoneidad, las cuales se encuentran debidamente documentadas y certificadas en los documentos que hacen parte del presente estudio.

La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad peñera.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de lucro debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, recreativo y social.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole de organizar y ejecutar programas y actividades de los sectores, cultural, deportivo, salud, turismo, desarrollo económico y ambiente.

Que el articulo Artículo 2. Del decreto 092 de 2017 a la letra señala: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión a), los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, b) las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 desarrolla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política. “La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el señalado artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Correspondencia directa con programas y actividades propias de la entidad.

Para lo cual se requiere una Entidad sin Ánimo de Lucro capacitada para el desarrollo de dichas actividades que garantice el buen servicio en términos de eficacia, eficiencia y efectividad. Dicha contratación es

necesaria teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para cumplir con estas actividades

CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD:

Plan de desarrollo **GAMA AVANZA** para la vigencia 2024-2028:

Línea estratégica "TRANSFORMACIÓN INTEGRAL"
Sector: 33-Cultura
Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Meta: Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.

Línea estratégica: "TRANSFORMACIÓN INTEGRAL"
Sector: 17-Agricultura y Desarrollo Rural
Programa: 1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Meta: Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio.

Línea estratégica: "DISMINUCIÓN DE LA POBREZA"
Sector: 32- Ambiente y desarrollo sostenible
Programa: 3206 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
Meta: Capacitar a 100 personas en gestión del cambio climático.

NO HAY UNA RELACIÓN CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES NI INSTRUCCIONES PRECISAS QUE INDICAN LA FORMA COMO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La fundación sin ánimo de lucro seleccionada contará con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza, gracias a su eficiencia al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible, y eficacia, al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los Convenios similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un Convenio de asociación con ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Gamense.

Que de conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto social de la fundación debe incluir actividades concordantes con lo requerido en el plan de desarrollo y objeto contractual, las cuales incluyen: en el aspecto logístico, y cultural.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia en temas de índole cultural, artístico y logístico para que lleve a cabo cada una de las siguientes actividades: compartir con niños niñas y adolescentes, cabalgata de inauguración, mercado ganadero, festival del torbellino, mercado campesino, y celebración del día del campesino como parte del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES FERIA DE EXPOSICIÓN CULTURAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, AMBIENTAL Y FAMILIAR, FIESTA DEL CAMPESINO, FESTIVAL DEL TORBELLINO, MERCADO GANADERO Y CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**

A los cuales podrán asistir gratuitamente los ciudadanos que deseen participar de estos eventos y de esta manera brindarle a la comunidad espacios de integración familiar y la búsqueda de la igualdad social.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

Plan de desarrollo **GAMA AVANZA** para la vigencia 2024-2028

Línea estratégica "TRANSFORMACIÓN INTEGRAL"
Sector: 33-Cultura
Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Meta: Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.

Línea estratégica: "TRANSFORMACIÓN INTEGRAL"
Sector: 17-Agricultura y Desarrollo Rural
Programa: 1702-Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Meta: Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio

Línea estratégica: "DISMINUCIÓN DE LA POBREZA"
Sector: 32- Ambiente y desarrollo sostenible
Programa: 3206 Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
Meta: Capacitar a 100 personas en gestión del cambio climático.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES FERIA DE EXPOSICIÓN CULTURAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, AMBIENTAL Y FAMILIAR, FIESTA DEL CAMPESINO, FESTIVAL DEL TORBELLINO, MERCADO GANADERO Y CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

a. **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:**

DESCRIPCION UNSPC	CÓDIGO UNSPSC
ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS	39112300
ATRILES, SISTEMA DE SONIDOY ACCESORIOS	45111500
SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN O ADMINISTRACION DE FERIAS	90151802
PREMIOS	49101700
ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS	50192600
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	50202300
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES	93141701
SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL	80111600
SERVICIO DE COMIDAS PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800
ACTUACIONES EN VIVO	90131500
TARIMAS Y GRADERIAS	95131500
PREMIOS	49101700
SERVICIOS SOCIOCULTURALES	93141500
PUBLICIDAD IMPRESA	82101500
LOGÍSTICA	81141600
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TECNICAS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Atención a asistentes celebración día del campesino (Almuerzo) Porción de carne de cerdo al horno asada de 400 g, acompañado de papa criolla y guacamole servido en caja biodegradable, con dimensión, incluye bebida tipo gaseosa para adultos, jugo de caja para niños.	Unidad	1.400
2	Detalles para los núcleos familiares registrados en el SISBEN, (Consta de vajilla de marca reconocida conformada por 16 piezas).	Unidad	1400
3	Adecuación y decoración del polideportivo municipal para la celebración del día del campesino. (Globos azules, blancos y rojos, banderines, pancarta conmemorativa Día del Campesino Gamense).	Global	1
4	Atención a participantes de la cabalgata y la raspa equina recordatorio tipo mochila hidratación.	Global	250
5	Incentivo a Participantes (Poncho artesanal bordado ***Diseño según lineamientos establecidos por el supervisor***.	Unidad	250

6	Transporte de equinos desde el municipio de Gachalá, inspección de San Roque y Palenque (Ida y regreso).	Global	1
7	Adecuación de la plaza de mercado	Global	1
8	Atención a expositores (Consiste en bebida de Hidratación).	Global	1
9	Incentivo a Participantes (balde plástico 9 L).	Unidad	42
10	Incentivo a Participantes (Cantina aluminio 7 L).	Unidad	2
11	Incentivo a Participantes (Cantina aluminio 10 L).	Unidad	1
12	Incentivo a Participantes (Vitamina complejo B x 50 ml).	Frasco	42
13	Incentivo a Participantes (Purga Albendazol Jeringa).	Unidad	42
14	Incentivo a Participantes (Larvicida y antiséptico en aerosol).	Unidad	42
15	Incentivo a Participantes (Manila Nylon No. 10 de 15 metros).	Unidad	42
16	Incentivo a Participantes (Sal al 6%).	Bulto x 10 Kg	14
17	Incentivo a Participantes (Concentrado Bovino).	Bulto	14
18	Jáquimas para bovinos (Bovinos entre 400 y 600 Kg).	Unidad	24
19	Incentivo a Participantes/ Rosetas de Premiación juzgamiento bovino (14 azules, 14 rojos y 14 amarillos) Contramarcar con letra oficial ** **según indicaciones del supervisor****	Unidad	42
20	Incentivo a Participantes del mercado campesino (Cantina aluminio 10 L).	Unidad	12
21	Indumentarias comerciantes del mercado (incluye: gorra, tapabocas y delantal). Deben ser bordados según instrucciones del supervisor.	Unidad	30
22	Refrigerio: Sándwich, empanada, o arepa, con jugo o bebida caliente y fruta.	Unidad	30
23	Bolsa Cambrey (30 * 24)** Estampado según indicaciones del supervisor**	Unidad	100
24	Alimentación para participantes de las delegaciones foráneas Alimentación Sábado (almuerzo y cena) Domingo (desayuno, almuerzo y cena). Desayuno (Caldo + huevos + pan + café, chocolate o jugo. Almuerzo y cena (pollo o carne, arroz, ensalada, principio + Sopa+ jugo + postre).	Unidad	390
25	Hospedaje para 50 participantes foráneos representantes de la danza folklórica del torbellino.	Unidad	38
26	Hidratación Artistas (botella de agua 300 ml).	Unidad	280
27	Transporte de 50 participantes foráneos representantes de la danza folklórica del torbellino, desde la ciudad de Bogotá al municipio de Gama y el respectivo retorno de Gama a Bogotá.	Global	1
28	Alquiler de Sonido parque principal x tres dias : SONIDO 20 cabinas activas DAS aero 28 8 bajos dobles activos A.C Boomper de colgado 4 monitores de piso yorkwille Nx 750 2 bajos dobles activos A.C (sub side) 2 cabinas doble parlante jbl (side) 2 cabinas eon jbl (drumfill) Consola midas m32 Planta eléctrica de 75kva 2 PANTALLA outdoor pitch 3.9 Procesador Novastar ILUMINACIÓN 12 cabezas Beam 7r 230 6 cabezas Washh 14 atomic 3.000 10 pares outdoor para front 4 blinder Consola grand M.A comand wing Estructuras respectivas de colgado trust 8 diferenciales Cableado respectivo 1 Ing sonido 1 técnico de luces 2 staff de tarima.	Global	1
29	Artista de música popular conformado por mínimo 5 integrantes compuesto por guitarra batería acordeón bajo, interpretando éxitos de la cultura colombiana popular norteña éxitos del momento	Global	1
30	Artista de música regional popular, ranchera, genero de la cultura popular colombiana con 32 años de trayectoria a nivel nacional e internacional .Formato base: Voz principal + 2 guitarras + requinto + bajo + trompetas acordeón percusión +bass +violin+tuba+ batería.de minimo 15 músicos.Duración show: 1 hora y media a 2 horas. Repertorio: Mínimo 18 canciones de música popular, ranchera y corridos, incluyendo los éxitos del artista. Éxitos más sonados: "Tu Libertad", "Igual Que Ayer", "Contigo Pero Sin Ti", "Borracho No Vale", "Quiéreme Ahora", "Volveré por Mis Pasos",	Global	1

	"Historia Macabra", "Malditas Noches".Transporte de la agrupación, instrumentos musicales y vestuario.		
31	Agrupación de genero corralero parrandero y carranguero, incluye hora loca, integrado por 14 artistas, destacado por participar en destacados festivales a nivel nacional interpretando éxitos y mosaicos de artistas de talla nacional e internacional, con una duración del show musical de 2 horas y 30 minutos, formato musical requinto, acordeón, 2 cantantes, piano, bajo, tiple, guitarra eléctrica, batería y timbal, congas, tercera percusión, güira, trompeta, bombardino, saxofón.	Global	1
32	Orquesta Show Crossover bailable. Salsa, merengue, tropical, cumbia, porro, carnaval, samba, sanjuanero, carranga, mexicano, hora loca, urbano y ochentero. Estrategia de medios, con integrantes: 17 en tarima - 15 músicos profesionales + 2 bailarinas, origen de Tunja Boyacá, con más de 15 años de trayectoria musical, con una duración del show musical de mínimo 120 minutos.	Global	1
33	Grupo de música de genero Banda, popular, norteño, sirreño; conformada por 21 integrantes, conformado por 1 vocalista, 3 trompetistas, 1 tuba, baterista, bajo eléctrico, percusión, congas, timbales, bombo, con una duración de 2 horas de show.	Global	1
34	DJ (disc-jockey) es un profesional o artista que selecciona, manipula y mezcla música grabada en tiempo real para entretener a un público, shows intermedios; Dj y animador entre artistas principales, además de un show principal de bailarina y animador, con aporte de insumos para la animación al finalizar, se presentará durante los 3 días del evento.	Global	1
35	Caballos de madera infantiles	Unidad	150
36	Ponchos estampado infantiles.	Unidad	150
37	El Mundo Mágico de Los Pilochanes Show de payasada y magia. Show con duración de 60 minutos.	Global	1
38	Refrigerios: Sándwich, empanada o arepa, con jugo o bebida caliente y fruta. + Bolsa dulcera, que consta de dos bombones, dulces, gomitas y chocolates.	Unidad	150
39	Volantes en tamaños 1/2 de carta en material propalcote 100 gr.	Unidad	3000
40	Dos vallas informativas alusivas a la festividad, hechas en panel o vinilo, lona, con soportes de 6m de largo, x 1 m de ancho.	Unidad	2
41	Cuñas radiales en cuatro medios de alta difusión y con audiencia en Cundinamarca y la región del Guavio, se realizarán durante 10 días hasta finalizar el evento, con frecuencias de media hora dentro de los horarios de más audiencia.	Unidad	2
42	Perifoneo (Servicio de alquiler de vehículos automotores tipo campero con su respectivo conductor, quien mediante el sistema de bocinas realice un perifoneo en cabeceras municipales y centros poblados así: cabeceras municipales de Gachetá y Junín, Cabeceras municipales Ubalá y Gachalá, centros poblados de San Roque, Rionegro, Chuscales y Claraval, quienes lo realizarán una semana previa al evento.	Unidad	1

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El Asociado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES FERIA DE EXPOSICIÓN CULTURAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, AMBIENTAL Y FAMILIAR, FIESTA DEL CAMPESINO, FESTIVAL DEL TORBELLINO, MERCADO GANADERO Y CAMPESINO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026. Se desarrollará en el municipio de Gama Cundinamarca, donde la Fundación seleccionada deberá encargarse de proveer.

La ESAL deberá asegurar mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

	CANT.

DESCRIPCION PERSONAL	
Coordinador – Director - Organizador: profesional en el área Ciencias Administrativas con especialización en derecho administrativo certificado con una experiencia profesional de años y experiencia especifica en actividades como director, Coordinador y/o organizador en programas culturales, logísticos y empresariales.	1
Persona manipulación de alimentos: certificada con curso de manipulación de alimentos con experiencia de dos años o más en eventos culturales, logísticos, masivos y de aglomeraciones.	2
Dj- técnico en producción de sonido con 3 años de experiencia en realización y producción de eventos culturales ya artísticos	1
Ingeniero eléctrico. Profesional en ingería electrónica con 4 años de experiencia relacionados con la producción y realización de eventos culturales y artísticos y un contrato como experiencia en manejo de tecnologías de la información tics	1
Profesional en salud ocupacional con certificado como Coordinador de alturas: Experiencia mínima de 3 años en manejo de personal en actividades culturales y artísticas	1

VALOR APORTE ESAL	% PENDIENTE SEGÚN PROPUESTAS

Nota: en su propuesta el oferente debe establecer el porcentaje ofrecido por actividad y total.

3.1.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCION PERSONAL	CANT.
Coordinador – Director - Organizador: profesional en el área Ciencias Administrativas con especialización en derecho administrativo certificado con una experiencia profesional de años y experiencia especifica en actividades como director, Coordinador y/o organizador en programas culturales, logísticos y empresariales.	1
Persona manipulación de alimentos: certificada con curso de manipulación de alimentos con experiencia de dos años o más en eventos culturales, logísticos, masivos y de aglomeraciones.	2
Dj- técnico en producción de sonido con 3 años de experiencia en realización y producción de eventos culturales ya artísticos	1
Ingeniero eléctrico. Profesional en ingería electrónica con 4 años de experiencia relacionados con la producción y realización de eventos culturales y artísticos y un contrato como experiencia en manejo de tecnologías de la información tics	1
Profesional en salud ocupacional con certificado como Coordinador de alturas: Experiencia mínima de 3 años en manejo de personal en actividades culturales y artísticas	1

NOTA 1: SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA. La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de Vida
- Título Profesional o de formación académica
- Tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

9. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
10. Organizar la ejecución de la feria exposición cultural, artesanal, turística, gastronómica, ambiental y familiar, fiesta del campesino, festival del torbellino, mercado ganadero y campesino del municipio de Gama Cundinamarca vigencia 2026.
11. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
12. Adecuar los sitios para los eventos en Gama con mínimo 24 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
13. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
14. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y postproducción, para el desarrollo del presente convenio.
15. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá

aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
16. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
17. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
18. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GAMA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisor al Secretaria General y de Gobierno y como apoyo a dicha supervisión se designa al coordinador de deporte y cultura y la coordinadora de proyectos agropecuarios y económicos.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

3.4 SITIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Gama Cundinamarca.

3.5 TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la tipología contractual el Convenio corresponde a un a convenio de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y/o aporte del Municipio es la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 584.077.796,00)** incluido los impuestos y costos a que haya lugar.

APERTURA DE FERIA EXPOSICIÓN CULTURAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, AMBIENTAL Y FAMILIAR (30 DE OCTUBRE DE 2026 – CABALGATA - PARQUE LA POLA, DIA DEL CAMPESINO – POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y APERTURA DE LA FERIA-PARQUE PRINCIPAL)									
				INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S		**FAMUDCOL**		**J&S SOLUCIONES GLOBALES SAS**	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLOR UNITARIO TOTAL + IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO TOTAL + IVA**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO TOTAL + IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Atención a asistentes celebración día del campesino (Almuerzo) Porción de carne de cerdo al horno asada de 400 g, acompañado de papa criolla y	Unidad	1.400	$ 34.135,00	$ 47.789.000,00	$ 37.000,00	$ 51.800.000	$ 39.000,00	$ 54.600.000,00

	guacamole servido en caja biodegradable, con dimensión, incluye bebida tipo gaseosa para adultos, jugo de caja para niños.								
2	Detalles para los núcleos familiares registrados en el SISBEN, (Consta de vajilla en cerámica de 16 puestos).	Unidad	1400	$ 107.000,00	$ 149.800.000,00	$ 112.000,00	$ 156.800.000	$ 117.000,00	$ 163.800.000,00
3	Adecuación y decoración del polideportivo municipal para la celebración del día del campesino. (Globos azules, blancos y rojos, banderines, pancarta).	Global	1	$ 972.975,63	$ 972.975,63	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000	$ 1.189.000,00	$ 1.189.000,00
4	Atención a participantes de la cabalgata y de la raspa equina recordatorio tipo mochila hidratación.	Global	250	$ 21.000,00	$ 5.250.000,00	$ 28.000,00	$ 7.000.000	$ 25.000,00	$ 6.250.000,00
5	Incentivo a Participantes (Poncho artesanal, bordado ***Diseño según lineamientos establecidos por el supervisor***.	Unidad	250	$ 33.000,00	$ 8.250.000,00	$ 37.000,00	$ 9.250.000	$ 29.000,00	$ 7.250.000,00
6	Transporte de equinos desde el municipio de Gachalá, inspección de San Roque y Palenque (Ida y regreso).	Global	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000	$ 2.158.000,00	$ 2.158.000,00
Subtotal apertura de feria exposición cultural, artesanal, turística, gastronómica, ambiental y familiar **(30 de octubre de 2026 – cabalgata - parque la pola, día del campesino – polideportivo municipal y apertura del festival del torbellino-parque principal)**					**$ 214.561.975,63**	**SUBTOTAL**	$ 228.150.000	**VALOR TOTAL**	$ 235.247.000,00
MERCADO GANADERO (31 DE OCTUBRE 2026)									
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**	**VALOR UNITARIO TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

				TOTAL					
7	Adecuación de la plaza de mercado	Global	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
8	Atención a expositores (Consiste en bebida de Hidratación).	Global	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
9	Incentivo a Participantes (balde plástico 9 lts).	Unidad	42	$ 17.000	$ 714.000,00	$ 16.000,00	$ 672.000	$ 20.000,00	$ 840.000,00
10	Incentivo a Participantes (Cantina aluminio 7 lts).	Unidad	2	$ 112.500	$ 225.000,00	$ 125.000,00	$ 250.000	$ 100.000,00	$ 200.000,00
11	Incentivo a Participantes (Cantina aluminio 10 lts).	Unidad	1	$ 130.000	$ 130.000,00	$ 114.000,00	$ 114.000	$ 142.000,00	$ 142.000,00
12	Incentivo a Participantes (Vitamina complejo B x 50 ml).	Frasco	42	$ 45.500	$ 1.911.000,00	$ 48.000,00	$ 2.016.000	$ 40.000,00	$ 1.680.000,00
13	Incentivo a Participantes (Purga Albendazol Jeringa).	Unidad	42	$ 17.460	$ 733.320,00	$ 21.000,00	$ 882.000	$ 16.800,00	$ 705.600,00
14	Incentivo a Participantes (Larvicida y antiséptico en aerosol).	Unidad	42	$ 53.400	$ 2.242.800,00	$ 57.000,00	$ 2.394.000	$ 62.000,00	$ 2.604.000,00
15	Incentivo a Participantes (Manila Nylon No. 10 de 15 metros).	Unidad	42	$ 94.000	$ 3.948.000,00	$ 98.000,00	$ 4.116.000	$ 92.000,00	$ 3.864.000,00
16	Incentivo a Participantes (Sal al 6%).	Bulto x 10 Kg	14	$ 73.500	$ 1.029.000,00	$ 70.000,00	$ 980.000	$ 77.000,00	$ 1.078.000,00
17	Incentivo a Participantes (Concentrado Bovino).	Bulto	14	$ 136.000	$ 1.904.000,00	$ 147.000,00	$ 2.058.000	$ 130.000,00	$ 1.820.000,00
18	Jáquimas para bovinos (Bovinos entre 400 y 600 Kg).	Unidad	24	$ 140.000	$ 3.360.000,00	$ 123.000,00	$ 2.952.000	$ 151.000,00	$ 3.624.000,00
19	Incentivo a Participantes/ Rosetas de Premiación juzgamiento bovino (14 azules, 14 rojos y 14 amarillos) Contramarcar con letra oficial ** **según indicaciones del supervisor****	Unidad	42	$ 20.000	$ 840.000,00	$ 26.000,00	$ 1.092.000	$ 23.000,00	$ 966.000,00

Subtotal Mercado Ganadero					**$ 22.537.120,00**		$ 23.826.000		$ 23.123.600,00
MERCADO CAMPESINO (31 DE OCTUBRE 2026)									
20	Incentivo a Participantes (Cantina aluminio 10 L).	Unidad	12	$ 130.000	$ 1.560.000,00	$ 143.000,00	$ 1.716.000	$ 124.000,00	$ 1.488.000,00
21	Indumentarias comerciantes del mercado (incluye: gorra, tapabocas y delantal). Deben ser bordados según instrucciones del supervisor.	Unidad	30	$ 107.000	$ 3.210.000,00	$ 116.000,00	$ 3.480.000	$ 126.000,00	$ 3.780.000,00
22	Refrigerio: Sándwich, empanada, o arepa, con jugo o bebida caliente y fruta.	Unidad	30	$ 14.990	$ 449.700,00	$ 17.000,00	$ 510.000	$ 10.000,00	$ 300.000,00
23	Bolsa Cambrey (30 * 24)** Estampado según indicaciones del supervisor**	Unidad	50	$ 3.900	$ 195.000,00	$ 4.700,00	$ 235.000	$ 3.500,00	$ 175.000,00
Subtotal Mercado Campesino					**$ 5.414.700,00**		**$ 5.941.000**		**$ 5.743.000,00**
FESTIVAL DEL TORBELLINO GAMENSE 1 DE NOVIEMBRE DE 2026)									
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLOR UNITARIO TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO TOTAL**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
24	Alimentación para participantes de las delegaciones foráneas Alimentación Sábado (almuerzo y cena) Domingo (desayuno, almuerzo y cena). Desayuno (Caldo + huevos + pan + café, chocolate o jugo. Almuerzo y cena (pollo o carne, arroz, ensalada, principio + Sopa+ jugo + postre).	Unidad	327	$ 24.000,00	$ 7.848.000,00	$ 22.000,00	$ 7.194.000	$ 20.000,00	$ 6.540.000,00

25	Hospedaje para 60 participantes foráneos representantes de la danza folklórica del torbellino.	Unidad	120	$ 70.000,00	$ 8.400.000,00	$ 84.000,00	$ 10.080.000	$ 90.000,00	$ 10.800.000,00
26	Hidratación Artistas (botella de agua 300 ml).	Unidad	240	$ 1.800,00	$ 432.000,00	$ 1.900,00	$ 456.000	$ 1.700,00	$ 408.000,00
27	Transporte de 50 participantes foráneos representantes de la danza folklórica del torbellino, desde la ciudad de Bogotá al municipio de Gama y el respectivo retorno de Gama a Bogotá.	Global	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000	$ 3.200.000,00	$ 3.200.000,00
28	Alquiler de Sonido parque principal x tres dias : SONIDO 20 cabinas activas DAS aero 28 8 bajos dobles activos A.C Boomper de colgado 4 monitores de piso yorkwille Nx 750 2 bajos dobles activos A.C (sub side) 2 cabinas doble parlante jbl (side) 2 cabinas eon jbl (drumfill) Consola midas m32 Planta eléctrica de 75kva 2 PANTALLA outdoor pitch 3.9 Procesador Novastar ILUMINACIÓN 12 cabezas Beam 7r 230 6 cabezas Washh 14 atomic 3.000 10 pares outdoor para front 4 blinder Consola grand M.A comand wing Estructuras respectivas de colgado trust 8 diferenciales Cableado respectivo 1 Ing sonido 1 técnico de luces 2 staff	Global	1	$ 53.000.000,00	$ 53.000.000,00	$ 58.000.000,00	$ 58.000.000	$ 48.000.000,00	$ 48.000.000,00

	de tarima.								
29	Artista de música popular conformado por mínimo 5 integrantes compuesto por guitarra batería acordeón bajo, interpretando éxitos de la cultura colombiana popular norteña éxitos del momento.	Global	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 6.800.000,00	$ 6.800.000	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00
30	Artista de música regional popular, ranchera, genero de la cultura popular colombiana con 32 años de trayectoria a nivel nacional e internacional. Formato base: Voz principal + 2 guitarras + requinto + bajo + trompetas acordeón percusión +bass +violin+tuba+ batería.de minimo 15 músicos. Duración show: 1 hora y media a 2 horas, Repertorio: Mínimo 18 canciones de música popular, ranchera y corridos,	Global	1	$ 140.000.000,00	$ 140.000.000,00	$ 150.000.000,00	$ 150.000.000	$ 146.000.000,00	$ 146.000.000,00

	incluyendo los éxitos del artista. Éxitos más sonados: "Tu Libertad", "Igual Que Ayer", "Contigo Pero Sin Ti", "Borracho No Vale", "Quiéreme Ahora", "Volveré por Mis Pasos", "Historia Macabra", "Malditas Noches". Transporte de la agrupación, instrumentos musicales y vestuario.									
31	Agruacupación de genero corralero parrandero y carranguero, incluye hora local, integrado por 14 artistas, destacado por participar en destacados festivales a nivel nacional interpretando éxitos y mosaicos de artistas de talla nacional e internacional, con una duración del show musical de 2 horas y 30 minutos, formato musical requinto, acordeón, 2 cantantes, piano, bajo, tiple, guitarra eléctrica, batería y timbal, congas, tercera percusión, güira, trompeta, bombardino, saxofón.	Global	1	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00	$ 39.000.000,00	$ 39.000.000	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00	

32	Orquesta Show Crossover bailable. Salsa, merengue, tropical, cumbia, porro, carnaval, samba, sanjuanero, carranga, mexicano, hora loca, urbano y ochentero. Estrategia de medios, con integrantes: 17 en tarima - 15 músicos profesionales + 2 bailarinas, origen de Tunja Boyacá, con más de 15 años de trayectoria musical, con una duración del show musical de mínimo 120 minutos.	Global	1	$ 35.500.000,00	$ 35.500.000,00	$ 34.000.000,00	$ 34.000.000	$ 37.000.000,00	$ 37.000.000,00
33	Grupo de música de genero Banda, popular, norteño, sirreño; conformada por 21 integrantes, conformado por 1 vocalista, 3 trompetistas, 1 tuba, baterista, bajo eléctrico, percusión, congas, timbales, bombo, con una duración de 2 horas de show.	Global	1	$ 32.000.000,00	$ 32.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00
34	DJ (disc-jockey) es un profesional o artista que selecciona, manipula y mezcla música grabada en tiempo real para entretener a un público, shows intermedios; Dj y animador entre artistas principales, además de un show principal de bailarina y animador, con aporte de insumos para la animación al	Global	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 11.000.000,00	$ 11.000.000	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00

	finalizar, se presentará durante los 3 días del evento.								
35	Caballos de madera infantiles	Unidad	150	$ 9.129,00	$ 1.369.350,00	$ 13.000,00	$ 1.950.000	$ 150.000,00	$ 22.500.000,00
36	Ponchos estampado infantiles.	Unidad	150	$ 8.331,00	$ 1.249.650,00	$ 10.000,00	$ 1.500.000	$ 7.000,00	$ 1.050.000,00
37	El Mundo Mágico de Los Pilochanes Show de payasada y magia. Show con duración de 60 minutos.	Global	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000	$ 2.900.000,00	$ 2.900.000,00
38	Refrigerios: Sándwich, empanada o arepa, con jugo o bebida caliente y fruta. + Bolsa dulcera, que consta de dos bombones, dulces, gomitas y chocolates.	Unidad	150	$ 17.500	$ 2.625.000,00	$ 19.000,00	$ 2.850.000	$ 13.000,00	$ 1.950.000,00
Subtotal Festival del Torbellino Gamense					**$ 339.624.000,00**	**SUBTOTAL**	**$ 359.130.000**	**SUBTOTAL**	**$ 362.348.000,00**
PUBLICIDAD									
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLOR UNITARIO TOTAL**	**VALOR TOTAL**				#¡VALOR!
39	Volantes en tamaños 1/2 de carta en material propalcote 100 gr.	Unidad	3000	$ 200	$ 600.000,00	$ 400,00	$ 1.200.000	$ 500,00	$ 1.500.000,00
40	Dos vallas informativas alusivas a la festividad, hechas en panel o vinilo, lona, con soportes de 6m de largo, x 1 m de ancho.	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000,00	$ 380.000,00	$ 760.000	$ 280.000,00	$ 560.000,00

41	Cuñas radiales en cuatro medios de alta difusión y con audiencia en Cundinamarca y la región del Guavio, se realizarán durante 10 días hasta finalizar el evento, con frecuencias de media hora dentro de los horarios de más audiencia.	Unidad	2	$ 220.000	$ 440.000,00	$ 260.000,00	$ 520.000	$ 200.000,00	$ 400.000,00
42	Perifoneo (Servicio de alquiler de vehículos automotores tipo campero con su respectivo conductor, quien mediante el sistema de bocinas realice un perifoneo en cabeceras municipales y centros poblados así: cabeceras municipales de Gachetá y Junín, Cabeceras municipales Ubalá y Gachalá, centros poblados de San Roque, Rionegro, Chuscales y Claraval, quienes lo realizarán una semana previa al evento.	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000,00	$ 320.000,00	$ 320.000	$ 280.000,00	$ 280.000,00
Subtotal Publicidad					**$ 1.940.000,00**		$ 2.800.000		$ 2.740.000,00
TOTAL					**$ 584.077.795,63**		**$ 619.847.000,00**		**$ 629.201.600,00**

3.7 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y

gestión del riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.
Ventajas comparativas al contratar con la fundación sin ánimo de lucro:

La fundación sin ánimo de lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

- **Eficiencia:** al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.
- **Eficacia:** al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.
- **Economía:** al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.
- **Gestión del riesgo:** al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

Las ventajas al realizar el convenio con la fundación se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el municipio, el manejo de los recursos que se la han encomendado, el aporte efectivo que realiza en virtud de su cumplimiento contractual, además de su amplia experiencia que relaciona y certifica, generando de esta manera una manera de proveer que los riesgos serán bajos; sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades y una labor beneficiosa para la comunidad Gamense

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una fundación sin ánimo de lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

El municipio de Gama realizó un análisis donde contactó a varias fundaciones sin ánimo de lucro que contaran un el objeto social acorde y coherente con las actividades del municipio de acuerdo al objeto que se pretende contratar; para el cumplimiento del programa previsto en el plan de desarrollo en observancia del nuevo decreto 092 de 2017; sin que alguna de ellas ofreciera el porcentaje solicitado.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá contar dentro de su objeto social con todas o algunas de las siguientes actividades concordantes con el plan de desarrollo municipal para el programa a desarrollar:

- Organizar encuentros músico cultural e integraciones en otras regiones del departamento y el país con fines culturales de diferentes tipos de música y cultura en todas sus manifestaciones artísticas.
- Asesorar y organizar encuentros folclóricos, carnavales, festivales, nacionales e internacionales de cultura o de la canción, reinados de belleza, ferias y festividades populares en poblaciones y municipios coordinando actividades generales y de recreación para la comunidad.
- Suministro de pequeños y grandes grupos de logística e implementos para el mismo, incluyendo bebidas, refrigerios y comidas típicas.

Contratación histórica en la entidad:

Para la determinación del convenio, se tuvieron en cuenta los contratos realizados en vigencias anteriores, las cuales se relacionan a continuación:

No.	TIPO DE CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO
1	Convenio De Asociación	497.444.830,00	Fundación Social Ambiental	Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y

	IP N°010 de 2025		Agropecuaria para la Sociedad Colombiana	financieros tendientes a la ejecución de los eventos institucionales feria de exposición cultural, artesanal, turística, gastronómica, ambiental y familiar, fiesta del campesino, festival del torbellino, mercado ganadero y campesino del municipio de Gama Cundinamarca vigencia 2025.
2	Convenio De Asociación IP N°003 de 2024	$497.444.830,00	Fundación Social Ambiental Agropecuaria para la Sociedad Colombiana	convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a la ejecución de los eventos institucionales feria de exposición cultural, artesanal, turística, gastronómica, ambiental y familiar, fiesta del campesino, festival del torbellino, mercado ganadero y campesino del municipio de Gama Cundinamarca vigencia 2025.
3	Convenio De Asociación IP N°003 de 2024	$ 131.583.760,71	Fundación Social Resiliencia para la vida	Convenio de asociación para la feria de exposición cultural, artesanal, turística, gastronómica, ambiental y familiar, fiesta del campesino, festival del campesino, festival del torbellino, mercado ganadero y campesino del municipio de Gama Cundinamarca vigencia 2024.
4	Convenio De Asociación IP N°008 de 2022	$264.933.000	Fundación Social Para Colombia “FUSOLCOL”	Convenio de asociación para la ejecución de las ferias y fiestas, fiesta del campesino, XVII festival del torbellino, VIII festival de la arepa y el retorno gamense, III encuentro de música popular y tradicional, feria ganadera y mercado campesino del municipio de Gama Cundinamarca vigencia 2022.
5	107 de 2021	$240.910.000	Fundación Social Para Colombia	Prestación de servicios para la ejecución de los eventos: fiesta del campesino Gamense, XVI festival del torbellino, VIII festival de la arepa y el retorno gamense, mercado ganadero y mercado campesino del municipio de Gama Cundinamarca.
6	convenio de asociación 009 de 2019	$ 147.933.838	Fundación latinoamericana de la cultura y el folclor.	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la organización, realización de la exposición ganadera y equina y primeras ferias y fiestas en la inspección San Roque.
7	Convenio De Asociación 006 De 2019	$ 95.177.900	Fundación Y Cultura FUNDYCULTURA	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para la organización y logística de la celebración de los 116 años del municipio de Gama, tercera carrera atlética de la mujer gamense, homenaje a las madres y la mujer gamense y feria agropecuaria.
8	Convenio de asociación 008 DE 2019	$ 52.504.131	Fundación Y Cultura FUNDYCULTURA	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros en la realización del evento cultural denominado VI festival de la arepa y el retorno gamense Inocencia Beltrán Beltrán.
9	Convenio De Asociación 009 DE 2019	$ 284.731.658	Fundación Y Cultura FUNDYCULTURA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para la organización y logística de XX certamen ganadero y equino, XIV festival del torbellino y homenaje al campesino gamense.

Así mismo, para determinar el valor de las actividades, bienes y servicios a proveer, la Administración Municipal se contactó con diferentes entidades, al igual que obtuvo precios directos de mercado, de lo cual se

encuentra evidencia en los documentos que hacen parte del presente estudio sin embargo para referencia de la presente contratación se tomara en cuenta la oferta con menor precio así:

En consideracion a lo anterior y al presupuesto de la entidad se tendrá como referencia los precios ofertados en 2 cotizaciones, se tomará de referencia el promedio de estas para el presente proceso.

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los servicios objeto del presente convenio, se considera como aporte por parte del Municipio el valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 584.077.796,00)** suma que fue determinada tomando el valor más bajo de las cotizaciones allegadas

3. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el monto de sus aportes, es decir, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 584.077.796,00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS** en dos (02) desembolsos; un primer pago del 40 % a la carta de disponibilidad de los artistas y un segundo pago del 60% a la finalización de los eventos programados y firma del acta de terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Gama sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de UN (01) MES, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Gama Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

a. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Gama contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditarlo en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Gama cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el Municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop II, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas,

La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aplicará la normatividad en contratación estatal sobre el particular y si despuesta de la aplicación de estas reglas persiste el empate aceptará la oferta que se beneficie en el sistema de balotas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el Convenio celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

El contrato no comporta una relación conmutativa teniendo en cuenta por un lado la experiencia e idoneidad que deberá demostrar la ESAL seleccionada aportará conceptualmente en el alcance del objeto y de las diferentes actividades previstas a desarrollar, y por otro lado, las contrapartidas ofrecidas por la fundación participante.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al Instituto contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, deberá contar con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditar en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta fundación permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un convenio de asociación en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento

de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el Instituto cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

A través de la realización del convenio objeto del presente estudio no se entregan recursos a personas naturales en forma de subsidio, que impliquen el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidio a cargo del Estado. Entendiendo que las motivaciones por las que el Municipio de Gama se asociará con una ESAL, son de interés público y expresamente se busca beneficiar a la ciudadanía, mediante el apoyo a las actividades propias del Instituto de Cultura, el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones y por ello busca incentivar y capacitar a su personal", es la razón por la que se excluye que los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, son el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

B) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el Secop II, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretario de la dependencia interesada en la contratación, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aplicará la normatividad en contratación estatal sobre el particular y si despuesta de la aplicación de estas reglas persiste el empate aceptará la oferta que se beneficie en el sistema de balotas. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.
La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el Secop II. Si hubiere proponentes, se adjudicará sin término de reposición.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

C. **REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL**

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

1. La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.
2. De conformidad con el inciso 3º numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, pliego de condiciones y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se les otorgará puntaje alguno.
Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

CAPACIDAD JURIDICA DEL PROPONENTE: La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del contrato, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES: Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Con la verificación de la capacidad de organización y operativa, se pretende determinar la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: la infraestructura requerida por la entidad que garantice el cumplimiento y desarrollo normal del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 ibidem.

CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

La ESAL deberá allegar con la propuesta en el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. (en caso que lo tenga)

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación

Sin embargo, el MUNICIPIO también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para considerar su habilitación en el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad necesaria para efectuar el contrato, el proponente deberá acreditar la experiencia mediante Máximo TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo y/o copia de los contratos, ejecutados con entidades públicas y/o particulares, cuyo objeto corresponda servicios logísticos de ventos culturales o sociales.

Deberá contar con mínimo 5 códigos, entre ellos de la siguiente tabla:

DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDAS	48101700
EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161500
ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50192700
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	50202300
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
(REUNIONES Y EVENTOS	80141902
SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800

ACTUACIONES EN VIVO	90131500
CARNAVALES Y FERIAS	90151800
CULTURA	93141700
PROYECTORES MOVILES	39112000
MESAS PARA SERVIR O DISPENSAR COMIDAS	48102009
CERTIFICADOS	49101705
LIMPIADORES O DETERGENTES PARA INSTRUMENTOS	42281704
PAPAS PREPARADAS FRESCAS O ARROZ O PASTA O RELLENO	50192601
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80111701
SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141506
LOGÍSTICA	81141600
SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO	90101800
PREMIOS	49101700
EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161500
SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	2101500
SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	93141500
PREMIOS	49101700
PASABOCAS Y SNACKS	50192100
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERIN	90101600

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá presentar TRES (3) convenios y/o contratos y/o, con certificación expedida por entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y/o en apoyo logístico de eventos culturales y/o artísticos, y que por lo menos uno de ellos tenga como objeto encuentro nacional de torbellino, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Deberá contar entre ellos con mínimo 8 códigos de la siguiente tabla:

EQUIPOS AUDIOVISUALES	52161500
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
REUNIONES Y EVENTOS	80141902
SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800
ACTUACIONES EN VIVO	90131500
CARNAVALES Y FERIAS	90151800
CULTURA	93141700
SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80111701
SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	93141500
LOGÍSTICA	81141600
PREMIOS	49101700
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERIN	90101600

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con la información contenida en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Instituto el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, o en su defecto los contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados por la entidad con base en la información que sobre capacidad financiera se reporte en el certificado del RUP.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025 que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; El Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros: Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 30
Índice de Endeudamiento	< 0.6
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1

NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2024 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Instituto exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización se encuentra en la certificación de Clasificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada una de las siguientes actividades los siguientes valores (SMMLV) de capacidad de organización operacional como proveedor:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 2
Rentabilidad sobre activos	≥ 2

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la

actividad correspondiente.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE:

DESCRIPCION PERSONAL	CANT.
Coordinador – Director - Organizador: profesional en el área Ciencias Administrativas con especialización en derecho administrativo certificado con una experiencia profesional de años y experiencia especifica en actividades como director, Coordinador y/o organizador en programas culturales, logísticos y empresariales.	1
persona manipulación de alimentos: certificada con curso de manipulación de alimentos con experiencia de dos años o más en eventos culturales, logísticos, masivos y de aglomeraciones.	2
Dj- técnico en producción de sonido con 3 años de experiencia en realización y producción de ventos culturales ya artísticos	1
Ingeniero eléctrico. Profesional en ingería electrónica con 4 años de experiencia relacionados con la producción y realización de eventos culturales y artísticos y un contrato como experiencia en manejo de tecnologías de la información tics	1
Profesional en salud ocupacional con certificado como Coordinador de alturas: Experiencia mínima de 3 años en manejo de personal en actividades culturales y artísticas	1

NOTA 2: SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON SOPORTES DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de vida.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Título profesional o de formación académica.
- Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar).

Cuando haya cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como NO CUMPLE a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
Experiencia Adicional - Idoneidad del Proponente	**200**
Condiciones Técnicas – Calidad	**500**
Criterio diferencial Mipymes	**25**
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	**25**
Apoyo a la Industria Nacional	**100**
Aporte de la Entidad Asociada	**100**

TOTAL PUNTOS	1000

EXPERIENCIA ADICIONAL / IDONEIDAD DEL PROPONENTE – PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS

REQUISITO MÍNIMO	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una existencia mínima de 4 años a través del certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social deberá contener actividades iguales o similares al objeto de convenio y deberá acreditar experiencia adicional de mínimo 2 contratos cuyo objeto sea ORGANIZACIÓN Y/O LOGISTICA DE EVENTOS CULTURALES Y/O INSTITUCIONALES.	Se asignará cien (100) puntos a quien acredite una existencia superior a 1 año y hasta los Diez (10) años y la presentación de Dos (2) contratos adicionales a los acreditados en la experiencia general y especifica.
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una existencia mínima de (3) años a través del certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social deberá contener actividades iguales o similares al objeto de convenio y deberá acreditar experiencia adicional de mínimo 3 contratos cuyo objeto sea ORGANIZACIÓN Y/O LOGISTICA DE EVENTOS CULTURALES Y/O INSTITUCIONALES.	Se asignará doscientos (200) puntos a quien acredite una existencia superior a (4) años o más y la presentación de Cinco (5) o más contratos adicionales a los acreditados en la experiencia general y especifica.
Quien no aporte contratos adicionales	Se asignará Cero (0) puntos a quien no acredite.

CONDICIONES TÉCNICAS – CALIDAD – PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

ASPECTO TÉCNICO	PUNTAJE MAXIMO	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
ASPECTO TECNICO CALIDAD: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	100	El oferente en su oferta deberá presentar el plan de aseguramiento de la calidad donde deberá contener como mínimo los siguientes componentes: El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de estos que permita

		demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: 1. El objeto y alcance 2. Los recursos, documentos y registros. 3. Los métodos, frecuencias, y responsables del seguimiento y medición. 4. Los proveedores, entradas, actividades, salidas y Clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
Disponibilidad de establecimiento hospedaje	100	El oferente deberá acreditar establecimiento que cuente con instalaciones para llevar a cabo las actividades de bienestar social para lo cual deberá acreditar mediante disponibilidad y registro fotográfico.
Acreditación de servicio de transporte terrestres	150	El oferente deberá acreditar disponibilidad de transporte en vehículos tipo bus con capacidad para mínimo 30 personas y para el servicio requerido en el presente proceso la empresa deberá acreditar está legalmente constituida y tener operación en Cundinamarca, acreditar carta de disponibilidad para el municipio de Gama.
Carta de disponibilidad de artistas	150	El oferente deberá anexar carta de disponibilidad de cada uno de los artistas descritos en las fichas técnicas en la cual presentan su disposición para presentarse en el municipio de Gama Cundinamarca.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignarán 25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignará 25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS

El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en este numeral, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente sobre reciprocidad.

las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán únicamente cuando uno o varios proponentes individuales o uno o varios de los miembros de consorcios o uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso, no tengan la nacionalidad colombiana.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100
Mixtos con igual o más del 50% nacional	70
Mixtos con menos del 50% nacional	40
Bienes y Servicios extranjeros	20

APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA – PUNTAJE MAXIMO (100) PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la

finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Entre el 1% al 5% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	15 PUNTOS
Entre el 6% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	25 PUNTOS
Entre el 11% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	60 PUNTOS
Entre el 21% al 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	80 PUNTOS
Más del 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL.	100 PUNTOS

NOTA: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al
treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo
convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

Líneas de aportes:

Aportes en especie como: ejemplo. personal profesional y de apoyo logístico, Alimentación (Desayunos. Almuerzos y cenas, refrigerios), personal profesional adicional, personal técnico y tecnólogo, personas logístico, servicio de transporte, incentivos y premios. Certificados de asistencia, recordatorios.

DESCRIPCION	VALOR APORTE
TOTAL	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000594
FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2026

RUBRO / FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.17.1702010.IP-100.06 Fuente: 06- RECURSOS SGP LIBRE INVERSION	Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio.	$ 5.000.000
2.3.17.1702010.IP-100.07 Fuente: 07 RECURSOS LEY 99	Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio.	$ 1.000.000
2.3.17.1702010.IP-100.31 Fuente: 31- REC BALANCE SGP LIBRE INVERSION	Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio.	$ 64.702.921,46
2.3.17.1702010.IP-100.31 Fuente: 31- REC BALANCE SGP LIBRE INVERSION	Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio.	$ 25.777.507,94
2.3.32.3206004.IP-133.07 Fuente:07 RECURSOS LEY 99	Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio.	$ 2.000.000
2.3.33.3301053.IP-135.02 Fuente:	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción	$ 18.000.000

07 RECURSOS LEY 99	de actividades culturales.	
2.3.33.3301053.IP-135.06 Fuente: 07 RECURSOS LEY 99	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 46.400.000
2.3.33.3301053.IP-135.07 Fuente: 07 RECURSOS LEY 99	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 288.597.287,66
2.3.33.3301053.IP-135.07 Fuente:07 RECURSOS LEY 99	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 3.100.000
2.3.33.3301053.IP-135.07 Fuente: 07 RECURSOS LEY 99	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 7.870.000
2.3.33.3301053.IP-135.07 Fuente: 07 RECURSOS LEY 99	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 9.500.000
2.3.33.3301053.IP-135.07 Fuente: 07 RECURSOS LEY 99	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 1.300.000
2.3.33.3301053.IP-135.09 Fuente: 09 RECURSOS SGP CULTURA	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 10.000.000
2.3.33.3301053.IP-135.31 Fuente: 31 REC BALANCE SGP LIBRE INVERSION	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 10.000.000
2.3.33.3301053.IP-135.34 Fuente: 34 REC BALANCE PROPIOS IMPUESTOS	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 3.733.000,4
2.3.33.3301053.IP-135.66 Fuente: 66 RBCE RECURSOS PROPIOS TASAS	Eventos de Realizar 57 eventos de promoción de actividades culturales.	$ 2.000.000
2.3.41.4102045.IP-164.07 Fuente: 07 RECURSOS LEY 99	Propiciar el desarrollo integral al 100% de la primera infancia a la juventud con asistencia técnica y espacios de participación.	$ 5.000.000
TOTAL CDP		**$ 584.077.796,00**

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignarán 25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión
temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS

Se asignará 25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1. Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

APORTE DE LA ENTIDAD ASOCIADA – PUNTAJE MAXIMO (100) PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad último de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo del asociado, así las cosas la

entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Entre el 1% al 10% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	40 PUNTOS
Entre el 11% al 20% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	60 PUNTOS
Entre el 21% al 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL	80 PUNTOS
Más del 30% del aporte proyectado para ser entregado por la ESAL.	100 PUNTOS

10. SUPERVISIÓN

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO con el apoyo de la coordinación de deporte y cultura y la Coordinación de Proyectos agropecuarios y económicos y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

11. GARANTÍAS

Requiere garantía: **SI X** NO

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama Cundinamarca y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO	Por el cien por ciento (100%) del valor dado como pago anticipado	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.		1
CLASE		Especifico
FUENTE		Interno
ETAPA		Ejecución
TIPO		Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)		El contratista no cumple con cantidad y calidad de los bienes suministrados.
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento		Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad		2
Impacto		2
Calificación total		4
Prioridad		Medio
A quién se le asigna		Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del contrato.
Probabilidad	Impacto después del tratamiento	2
Impacto		2
Calificación total		4
Afecta el equilibrio económico del contrato		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.
¿Periodicidad ¿cuándo?		Mensual

No.		2
CLASE		Especifico
FUENTE		Interno
ETAPA		Ejecución
TIPO		Operacional
DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Caso fortuito y/o fuerza mayor
Consecuencias de la Ocurrencia del Evento		Impacto negativo en el logro de los objetivos del Municipio
Probabilidad		1
Impacto		2
Calificación total		4
Prioridad		Medio
A quién se le asigna		Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Establecer y acordar los criterios de entrega de los bienes y la calidad de los mismos y la debida supervisión del contrato.
Probabilidad	Impacto después del tratamiento	1
Impacto		1
Calificación total		2
Afecta el equilibrio económico del contrato		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Revisión y aprobación de criterios de entrega de bienes suministrados en cantidad y calidad requeridos.
Periodicidad ¿cuándo?		Mensual

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Convenios de empleo público y medidas relacionadas, están incluidas dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5, del Anexo No 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO

Original firmado
GINA XIMENA BELTRÁN BARRETO
Coord. Proyectos agropecuarios y Económicos.

Original firmado
HÉCTOR FABIÁN BOLÍVAR
Coord. Deporte y Cultura.

Original firmado
KATHERINE IVONNE VEGA RAMIREZ
Secretaria General y de Gobierno

Gina Ximena Beltrán B. Coord. Proyectos Agropecuarios y Económicos. Héctor Fabián Bolívar. Coord. Deporte y Cultura.	Revisó legalidad: Luis Miguel Castañeda	Aprobó: Katherine Vega Ramírez– Secretaria General. y Gobierno